



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

Oficio electrónico N°0796-2023/SG-URP

Lima, 15 de marzo de 2023

Señor doctor
JOSÉ MARTÍNEZ LLAQUE
Vicerrector de Investigación
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión de fecha 14 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo del Consejo Universitario N°0532-2023

Visto el Oficio N°0517-2023-VRI-EV del Vicerrector de Investigación elevando al Rectorado para su aprobación, el Reglamento del Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma, que tiene por finalidad establecer las disposiciones para regular el procedimiento para la calificación de docente investigador en la Universidad Ricardo Palma en concordancia a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Universitaria 30220 y considerando el Informe de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario y del Informe N° 19-2023-Asesor-RSQV del Asesor del Rectorado; **el Consejo Universitario acordó: Aprobar el Reglamento del Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma, que tiene por finalidad establecer las disposiciones para regular el procedimiento para la calificación de docente investigador en la Universidad Ricardo Palma en concordancia a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Universitaria 30220, cuyo texto forma parte del presente acuerdo.**

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones para regular el procedimiento para la calificación de docente investigador en la Universidad Ricardo Palma en concordancia a lo establecido en el artículo 86 de la ley universitaria 30220.

BASE LEGAL

- Ley Universitaria Nro. 30220, Artículo 86.
- Ley N°28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación - CONCYTEC,
- Decreto Supremo N°005-2020-MINEDU. Disposiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente investigador.
- Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P. Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT.
- Estatuto Universitario de la Universidad Ricardo Palma, Artículo 118.
- Reglamento General de Investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- Las líneas de Investigación de la Universidad Ricardo Palma 2021-2025.
- Código de Ética en la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística de la Universidad Ricardo Palma.



Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

CAPÍTULO I GENERALIDADES

- Artículo 1. El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad Ricardo Palma.
- Artículo 2. El docente investigador es un profesor ordinario, extraordinario o contratado a tiempo completo y está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA DESIGNACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR

- Artículo 3. Los requisitos del régimen especial para ser designado como docente investigador de la Universidad Ricardo Palma son:
- Ser docente de la Universidad Ricardo Palma.
 - Tener el grado de Maestro o Doctor registrado en la SUNEDU.
 - Estar realizando actividades de investigación, a través de redacción de artículos de investigación, formulación y ejecución de proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística concursables, en la Universidad Ricardo Palma.
 - Ser integrante de un grupo de investigación o pertenecer a un instituto de investigación de la Universidad Ricardo Palma.
 - Estar inscrito en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (RENACYT-CONCYTEC) con filiación principal a la Universidad Ricardo Palma.
 - Tener publicaciones de artículos científicos, tecnológicos o humanísticos en revistas científicas indizadas a las bases de datos: Scopus, Web of Science y/o Scielo con filiación a la Universidad Ricardo Palma o tener publicados libros y/o capítulos de libros en editoriales nacionales o internacionales arbitradas.
 - Realizar asesorías de tesis de pregrado y posgrado.
 - Tener horas no lectivas de investigación en la Universidad Ricardo Palma.
 - Tener al menos el índice h2 registrado en Google Académico.

Artículo 4. El procedimiento para la incorporación como Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma es:

- Solicitar al Vicerrectorado de Investigación la incorporación como Docente Investigador, adjuntando la documentación sustentatoria de los requisitos establecidos en el artículo precedente.
- El Vicerrectorado de Investigación evalúa la documentación presentada.
- El Vicerrectorado de Investigación en caso de conformidad eleva el expediente al Consejo Universitario para su aprobación.
- El Vicerrectorado de Investigación registrará en un libro a los docentes investigadores con un régimen especial.

Artículo 5. El docente investigador tiene como objetivos:

- Integrar la docencia con la investigación.
- Fortalecer y promover la labor de investigación en docentes y estudiantes de la URP.

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

- c) Organizar y sistematizar la investigación contando con la participación de docentes y estudiantes disponibles.
- d) Generar conocimientos que contribuyan al desarrollo humano.

Artículo 6. El régimen especial del docente-investigador en la Universidad está guiada por los siguientes principios:

- a) El Pensamiento crítico y flexible como fundamento en el quehacer del docente - investigador.
- b) Respeto por las personas y seres vivos que son sujetos de investigación.
- c) Las investigaciones con el fin primordial de solucionar los problemas de la sociedad – empresa.

El Vicerrectorado de Investigación evaluará la condición del docente investigador cada dos (02) años y su permanencia como tal en el marco del presente reglamento.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES Y FALTAS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 7. Son obligaciones del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma:

- a) Generar conocimiento e innovación mediante la investigación científica, tecnológica y humanística en el ámbito de los grupos de investigación y de las líneas de investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- b) Dictar un curso por cada semestre académico relacionado directa o indirectamente con la investigación, en pregrado o posgrado en la Universidad Ricardo Palma.
- c) Participar en las actividades de investigación y en otros eventos académicos, científicos con la afiliación de la Universidad Ricardo Palma.
- d) Actualizar permanentemente sus datos en CTI vitae y del SINACYT del CONCYTEC,
- e) Tener y/o estar en proceso de publicación de los resultados de su investigación en eventos académicos, científicos y revistas indizadas a Scopus, Web of Science y/o Scielo con afiliación a la Universidad Ricardo Palma.
- f) Participar en las convocatorias de la Universidad, nacionales e internacionales para presentación de proyectos de investigación.
- g) Intervenir en la organización de las Jornadas de Investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- h) Participar en cursos de capacitación dirigida a estudiantes y docentes de las Universidad Ricardo Palma en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- i) Ser asesor de Tesis de pregrado y posgrado en la Universidad Ricardo Palma.
- j) Presentar un informe anual sobre sus actividades desarrolladas en el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 8. Son faltas graves del docente investigador, las siguientes:

- a) Cometer plagio, falsificar o inventar datos en los proyectos e informes de investigación.
- b) Incurrir en la falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos y certificaciones académicas del investigador.
- c) Incumplir con la presentación de los informes de investigación o de las actividades realizadas en su calidad de docente investigador.

Artículo 9. En los casos de denuncias por faltas graves de los docentes investigadores ordinarios o contratados, el Vicerrectorado de Investigación enviará las denuncias al Comité Institucional de Ética en Investigación, para la tipificación de la falta y elaboración del informe que será enviado al Vicerrectorado de Investigación.

Edificio Central Administrativo, 5º piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

Artículo 10. El Vicerrectorado de Investigación evaluará el informe del Comité Institucional de Ética en Investigación respecto a las denuncias de falta grave de los docentes investigadores y con todos los actuados, se envía al Tribunal de Honor de la Universidad para la investigación, determinación de responsabilidades del hecho denunciado y aplicación de la sanción, considerando en cada caso los hechos y las normas de derecho que sustentan la sanción a imponer.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Las situaciones no previstas y aspectos no considerados en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Ricardo Palma.

Atentamente,



Dr. RAUL MARTIN VIDAL COROÑADO
Secretario General

Se adjunta expediente

Distribución

- Rectorado 1
 - Vicerrector Académico 1
 - Dirección General de Administración 1
 - Centro de investigación 1
 - Oficina de Personal 1
 - Archivo 1
- RMVC/alm.